

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 14 de enero de 1948.

AÑO LXXXIII—NUMERO 26625
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Leyes.

LEY 62 DE 1947 (DICIEMBRE 23)

por la cual se coadyuva al establecimiento de una zona forestal protectora.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Auxiliase al Municipio de Santander (Cauca) con la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000) moneda legal, para la adquisición, sostenimiento y repoblación forestal de la zona que determine el Ministerio de la Economía Nacional, en la cabecera y a ambas orillas del río Quilichao, necesaria para la conservación de las aguas de ese río.

ARTICULO 2º Declárase de utilidad pública y de interés social la adquisición por parte del Municipio de la zona a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente del Senado, GUILLERMO TELLO RENGIFO.
El Presidente de la Cámara de Representantes, JUAN B. BARRIOS—El Secretario del Senado, Carlos V. Rey—El Secretario de la Cámara de Representantes, Alejandro Vallejo.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá,
diciembre 23 de 1947.

Publíquese y ejecútense.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. M. BERNAL.
El Ministro de la Economía Nacional, Moisés PRIETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Pensión de jubilación.

Ministerio de Gobierno—Sección Primera—Negocios Generales.

RESOLUCION NUMERO 352 DE 1947 (MAYO 30)

por la cual se reconoce una pensión de jubilación.

El señor Jorge Esguerra, mayor, vecino de Bogotá, y cedula en la misma ciudad con el número 1116535, por medio de apoderado solicita de este Ministerio el reconocimiento y pago de una pensión vitalicia de jubilación, prestación a que dice tener derecho de conformidad con los artículos 17 y 29 de la Ley 6ª de 1945; 12 y 20 de la Ley 64 de 1946, y 3º y 5º de la Ley 65 del mismo año.

A su solicitud acompaña los siguientes documentos:

a) Partida de bautismo, de origen eclesiástico, expedida por el Cura Párroco de San Victorino (Bogotá), con la cual acredita tener más de 50 años de edad;

b) Certificados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la República, con los cuales comprueba que no ha recibido pensión o recompensa del Tesoro Nacional y que está a paz y salvo con el mismo;

c) Declaraciones de los señores Adán Rueda Feijoo, Ignacio Castro, Manuel Saiz Montoya, Rafael Ignacio Gómez y Luis Velásquez M., con las cuales deja establecido que en todos los cargos que desempeñó se condujo con honradez y consagración; que ha observado conducta intachable, tanto en su vida pública como privada; que es persona pobre, que carece de bienes de fortuna y que atiende a la subsistencia de su numerosa familia con el fruto de su trabajo personal, y

d) Copias de decretos de nombramiento, resoluciones, actas de posesión, certificaciones sobre tiempo de servicio, con las cuales comprueba haber desempeñado los siguientes empleos durante el tiempo que pasa a expresarse:

Cargos nacionales:

Adjunto a la Legación de Colombia en Centro América, noviembre 28 de 1918 a agosto 31 de 1920: 1 año 9 meses y 3 días. Escribiente de la Administración General de Telégrafos, diciembre 5 de 1922 a febrero 18 de 1923: 2 meses y 23 días. Oficial de la Central de Telégrafos, febrero 19 de 1923 a noviembre 27 de 1924: 1 año, 9 meses y 8 días. Reconocedor del Departamento de Encomiendas Postales del Exterior, noviembre 28 de 1924 a mayo 31 de 1925: 6 meses y 3 días. Funcionario de la Contraloría General de la República en dos épocas, así: junio 19 de 1926 a enero 20 de 1921 y noviembre 6 de 1933 a mayo 19 de 1935: 6 años, 1 mes y 15 días.

Departamento Nacional de Higiene:

Enero 21 de 1931 a abril 15 de 1932: 1 año 2 meses y 26 días. Tesorería General de la República:

Abril 16 de 1932 a noviembre 5 de 1933: 1 año 6 meses y 20 días.

Tiempo de servicio a la Nación: 13 años 1 mes y 28 días.

Cargos departamentales—Contraloría General de Cundinamarca:

Trabajó en esta dependencia, sin solución de continuidad, desde septiembre 19 de 1935 a marzo 5 de 1947: 11 años 6 meses y 5 días.

Total de tiempo de servicio: 24 años 8 meses y 3 días.

El artículo 17, ordinal b), de la Ley 6ª de 1945 consagra en favor de los empleados nacionales que hayan llegado a los cincuenta años de edad, después de veinte años de servicio continuo o discontinuo, el derecho a disfrutar de una pensión vitalicia de jubilación.

El artículo 29 de la citada Ley autoriza la acumulación de los servicios prestados, sucesiva o alternativamente, a distintas entidades de derecho público, y expresa que el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo servido y al salario o remuneración devengados en cada una de aquéllas.

La primera de las mencionadas disposiciones fue modificada por el artículo 3º de la Ley 65 de 1946, que, sin limitar la cuantía del reconocimiento, dispuso que la "pensión mensual vitalicia de jubilación de que trata el inciso b) del artículo 17 de la Ley 6ª de 1945, será equivalente a las dos terceras partes del promedio de los salarios devengados en el último año de servicio".

Como el señor Esguerra sirvió a la Nación y al Departamento de Cundinamarca, la pensión a que tiene derecho habrá de distribuirse proporcionalmente entre estas dos entidades, y su monto será equivalente al promedio de los sueldos que devengó en su último año de servicio. En su último año de servicio, comprendido entre el 6 de marzo de 1946 y el 5 de marzo de 1947, el señor Esguerra devengó en la Contraloría General del Departamento de Cundinamarca los siguientes sueldos: marzo (26 días) de mil novecientos cuarenta y seis, \$ 285.53. Abril de mil novecientos cuarenta y seis, \$ 316. Mayo de mil nove-

CONTENIDO

	PAGS.
RAMA LEGISLATIVA—Ley 62 de 1947, por la cual se coadyuva al establecimiento de una zona forestal protectora	145
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución número 352 de 1947, por la cual se reconoce pensión de jubilación al señor Jorge Esguerra	145
Resolución número 366 de 1947, por la cual se reforma la número 352 del mismo año	146
Resoluciones números 395, 516 y 519 de 1947, por las cuales se reconocen sendas pensiones a los señores Marco Tulio Sogamoso, Daniel París y Lázaro Mazo C.	147 y 148
Resolución número 542 de 1947. Se reconoce una suma de dinero a favor del señor Maximiliano Cárdenas	149
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Contrato con el señor Gregorio Cifuentes B., sobre fabricación, suministro y colocación de puertas, para el Colegio Mayor de Cundinamarca	149
Contrato con el señor Jorge Salazar H., sobre suministro de puertas para el Teatro de Colón	150
MINISTERIO DE JUSTICIA—Resoluciones números 252 y 254 de 1947. Se reconoce personería jurídica a la Junta pro-Urbanizadora de la Avenida de los Conquistadores, de Cali, y al Sindicato de Trabajadores del Alcantarillado y Pavimentación, de Santa Marta, respectivamente	150
Resolución ejecutiva número 226 de 1947, por la cual se niega el cambio de radicación de un proceso criminal	151
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 4069 de 1947. Se reconocen unos servicios y se ordena su pago	151
Decreto número 4071 de 1947, por el cual se hacen unos traslados en el Presupuesto	151
Decretos números 4090, 4091, 4092 y 4093 de 1947, por los cuales se causan algunas novedades en el personal de Aduanas	152